

ASUNTO: Inspección de Trabajo. Modificación del procedimiento sancionador.

Estimado/a asociado/a:

Adjunto se remite el Real Decreto 688/2021, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El objeto de la norma es permitir al sujeto responsable de una infracción reconocer su responsabilidad en la comisión de la infracción y abonar la sanción propuesta inicialmente con unas reducciones sobre el importe.

En los supuestos de infracciones para las cuales se proponga una sanción que tenga carácter exclusivamente pecuniario, si el sujeto responsable procediese al pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución, en el plazo establecido al efecto, y renunciase al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa, dicho pago llevará implícito el reconocimiento de responsabilidad y la sanción se reducirá en un 40 por ciento.

Las actas de infracción serán notificadas al sujeto o sujetos responsables en el plazo de diez días hábiles contados a partir del término de la actuación inspectora, advirtiéndoles que podrán formular escrito de **alegaciones** en el plazo de quince días hábiles y que, en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución.

En aquellos supuestos en los que la sanción propuesta tenga carácter exclusivamente pecuniario y no se proponga sanción accesoria, se advertirá al sujeto responsable de que, en el mismo plazo de quince días, podrá presentar ante el órgano instructor escrito manifestando su voluntad de pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución que ponga fin al procedimiento y su renuncia al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa.

Cuando el sujeto responsable hubiese manifestado su voluntad de proceder al pago de la sanción con carácter previo a la resolución, se le facilitarán los documentos o instrucciones precisas para el pago de la sanción, en el plazo fijado al efecto y en la cuantía correspondiente, una vez aplicado el porcentaje de reducción del 40 por ciento. Dicho pago deberá acreditarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la documentación precisa para realizarlo.

También se modifica el Reglamento sancionador con el objeto de introducir las "*actuaciones administrativas automatizadas*", definidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como «cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de



un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.»

Se trata de adaptar a los procedimientos sancionadores iniciados mediante actas extendidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sin reducción de las garantías jurídicas de los ciudadanos, el marco jurídico que ofrece la Ley 40/2015, y la Ley Ordenadora del Sistema Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relativo a las modalidades y documentación de la actuación inspectora, permitiendo la citada "*actuación administrativa automatizada*", mediante la comprobación de datos o antecedentes relativos a incumplimientos de la normativa del orden social que obren en las Administraciones Públicas, a los que tiene acceso la Inspección de Trabajo.

Se establece que dichos procedimientos se inicien mediante actas que se extiendan de forma automatizada, es decir, sin intervención directa de un funcionario actuante en su emisión, y sin perjuicio de, en su caso, la posterior intervención, en fase de instrucción, de personal con funciones inspectoras.

Por último, se modifica la Ley Ordenadora del Sistema Inspección de Trabajo, de modo que también se contemplan los supuestos de actas de infracción extendidas en el marco de "*actuaciones administrativas automatizadas*".

Estos cambios entran en vigor el próximo 1 de enero de 2022.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.